



**CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA**

**CAUSA: RODOLFO FRIEDMANN ALFARO Y
OTROS S/ LAVADO DE DINERO Y OTROS.-----**



A.I. No.- 02 ✓

Asunción, 30 de SETIEMBRE de 2020.

VISTO: el recurso de Apelación General interpuesto por la Abogada LAURA FIGARI, contra el A.I. No.01 del 10 de septiembre de 2020 dictado por este Tribunal y; -----

CONSIDERANDO:

Antes corresponde estimar los presupuestos de admisibilidad y oficiosidad, conforme a los mandatos de la Ley.- (1).-----

Por el auto referido, se resolvió la impugnación del Juez HUMBERTO OTAZÚ, a la inhibición del Juez JOSÉ AGUSTÍN DELMÁS, estableciendo la competencia de este último para entender en el presente proceso.-----

El trámite es de naturaleza administrativa interna, derivada del parecer de ambos magistrados y ha sido determinado el Juez Natural, sin haber intervenido las partes.-----

En estas condiciones, y de conformidad a lo establecido en el Art. 449 del C.P.P.(2) debe declararse inoficioso el estudio del recurso de Apelación interpuesto en contra del auto referido.-----

(1) **Artículo 464. TRÁMITE.** Recibidas las actuaciones el tribunal de apelaciones, dentro de los diez días, decidirá la admisibilidad del recurso y la procedencia de la cuestión planteada, todo en una sola resolución. -----

(2) **Artículo 449. REGLAS GENERALES.** Las resoluciones judiciales serán recurribles sólo por los medios y en los casos expresamente establecidos, siempre que causen agravio al recurrente.
El derecho de recurrir corresponderá tan sólo a quien le sea expresamente

acordado. Cuando la ley no distinga entre las diversas partes, el recurso podrá ser interpuesto por cualquiera de ellas. -----

POR TANTO, en mérito a las consideraciones que anteceden, el Tribunal de Apelaciones en lo Penal, de Delitos Económicos y Crimen Organizado;-----

RESUELVE:

1) DECLARAR INOFICIOSO el estudio y tratamiento del recurso de Apelación General interpuesto por la Abogada LAURA FIGARI contra el A.I. No.01 del 10 de septiembre de 2020, dictado por este Tribunal.-----

2) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-----

ANTILLAS
José A. Parqust
1.º Abogado Penal
Segunda Sala
Actuario

ARMANDO ARNULFO FERNANDEZ
Miembro del Tribunal de Apelación
en lo penal, 4º Sala

Dr. ARNULFO ARNULFO


BIBIANA BENÍTEZ FARÍA
Miembro
Tribunal de Apelación 2ª Sala Penal